**CONTRATO DE COMODATO**

 **(PRÉSTAMO DE USO)**

En Santiago, a 03 de mayo de 2021, entre la sociedad INVERSIONES SANTA FRANCESCA LIMITADA, persona jurídica del giro de su denominación, RUT N°77.410.241-8, debidamente representada por don **Sergio Osvaldo Gritti Bravo,** chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 10.899.407-K, ambos domiciliados en Mateo de Toro y Zambrano 1491, Oficina 218, comuna de La Reina, ciudad de Santiago, en adelante el "**Comodante",** por una parte. Y por otra parte, INVERSIONES SAN MARTINO LIMITADA, Rol Único Tributario N° 76.022.934-2, representada por don **Sergio Osvaldo Gritti Bravo,** chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 10.899.407-K, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Embajador Quintana 4334 Dp.916 Piso 9, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, en adelante el **“Comodatario”,** y conjuntamente con el Comodante las “Partes”, se ha convenido el siguiente contrato de comodato o préstamo de uso, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y supletoriamente por lo dispuesto en los artículos 2174 y siguientes de Código Civil (el "Contrato”):

**Antecedentes**

La sociedad INVERSIONES SANTA FRANCESCA es dueña de los vehículos:

* Retroexcavadora, marca CATERPILLAR, modelo 416F2, año 2016, color amarillo, placa patente JCXS73, número de chasis LBF01794, número de motor G4D56457;
* Retroexcavadora, marca CATERPILLAR, modelo 416F2, año 2016, color amarillo, placa patente JCXS74, número de chasis LBF01796, número de motor G4D56436;
* Rodillo, marca CATERPILLAR, modelo CS54B, año 2017, color amarillo, placa patente JFRZ51, número de serie M5B00760, número de motor G9F02940;
* Furgón, marca CHEVROLET, modelo N300, año 2013, color blanco, placa patente FDJK61, número de chasis LZWCCAGA2C7116155, número de motor LAQ8C50911457;
* Camión, marca FORD, modelo Cargo 3133, año 2016, color blanco, placa patente HVSK96, número de chasis 9BFZEB4J9GBS92128, número de motor 36528653;
* Camioneta, marca HYUNDAI, modelo PORTER II HI-SUPER 2,5 LTS. DOHC CHASIS CABINA SIMPLE DOBLE RODADO 2P. T/M, año 2022, color blanco, placa patente RYPH57, número de chasis KMFZCX7KANU938929, número de motor D4CBN347924;
* Camión aljibe, marca JAC, modelo RUNNER HFC 1134 E5, año 2020, color blanco, placa patente LRCH24, número de chasis LJ11R2CF6K3300208, número de motor 78696471;
* Retroexcavadora, marca KOMATSU, modelo WB 97 R, año 2016, color amarillo, placa patente GPGD51, número de serie F80607, número de motor 000892431;
* Camión Slurry, marca MACK, modelo RB 690 S, año 1992, color blanco, placa patente LXXR28, número de motor 2X071;
* 03 (tres) Camionetas, marca MAHINDRA, modelo PICK UP DCAB 2.2, año 2022, color blanco, 1) placa patente RYPH59, número de chasis MA1RD2VG2N2042732, número de motor VGM4K17055, 2) placa patente RYPH62, número de chasis MA1RD2VG2N2045760, número de motor VGM4K18202, 3) placa patente RZSB88, número de chasis MA1RD2VG2N2044459, número de motor VGM4K18207;
* Camioneta, marca MAHINDRA, modelo PICK UP DCAB 2.2, año 2022, color plateado, placa patente RZSB87, número de chasis MA1RD2VG2N2014254, número de motor VGM4M15417;
* 04 (cuatro) Camionetas, marca MAXUS, modelo T60 DX, año 2018, color blanco, 1) placa patente KRZT50, número de chasis LSFAM11A0JA070575, número de motor R9184015749, 2) placa patente KRZT80, número de chasis LSFAM11A3JA070571, número de motor R9184015730, 3) placa patente KRZT81, número de chasis LSFAM11A3JA070568, número de motor R9184015754, 4) placa patente KRZT96, número de chasis LSFAM11A5JA070569, número de motor R9184015702;
* Camioneta, marca MAXUS, modelo T60 DX, año 2018, color plateado plata, placa patente KRZT95, número de chasis LSFAM11A2JA042695, número de motor R917B037320;
* Furgón, marca MAXUS, modelo V80 Cargo Van, año 2018, color blanco, placa patente KRZT83, número de chasis LSKG5GC18JA041902, número de motor R917A032248;
* Camioneta, marca MAXUS, modelo T60 DCAB GL 4X4 2.8, año 2019, color gris, placa patente KXSX60, número de chasis LSFAM11A2KA040902, número de motor R9186023823;
* 02 (dos) Camionetas, marca MAXUS, modelo T60 DCAB DX 2.8, año 2019, color plateado plata, 1) placa patente LFYB26, número de chasis LSFAM11A2KA042228, número de motor R9189038542, 2) placa patente LGFX29, número de chasis LSFAM11A2KA044416, número de motor R918B047631;
* 02 (dos) Camionetas, marca MAXUS, modelo T60 DCAB DX 2.8, año 2020, color blanco, 1) placa patente LZDV14, número de chasis LSFAM11A2KA056744, número de motor R9193007581, 2) placa patente LZDV31, número de chasis LSFAM11A2KA056114, número de motor R9193006929;
* Camioneta, marca MAXUS, modelo T60 DX 2.8, año 2022, color blanco, placa patente LXXK38, número de chasis LSFAM11AXNA041056, número de motor R9214025011;
* Camioneta, marca MAXUS, modelo T60 DX 2.8, año 2022, color rojo, placa patente LXXK39, número de chasis LSFAM11A3NA041450, número de motor R9215025833;
* Furgón, marca PEUGEOT, modelo Partner HDI 1.6, año 2018, color blanco banquise, placa patente KRZW62, número de chasis VF37D9HF0KJ512268, número de motor 10JBEM0570321;
* Camioneta, marca SSANGYONG, modelo Actyon Sport 2.0, año 2018, color plateado, placa patente KCGB58, número de chasis KPACA1ETSJP302301, número de motor 67196010550249;
* 03 (tres) Carro de arrastre: 1) INSCRIPCION R.V.M.: JVN937-6, año 2018, color azul, marca Hechizo, modelo Hechizo, sin motor. 2) INSCRIPCION R.V.M.: OOC423-0; año 2019, color negro, marca Hechizo, modelo Hechizo, sin motor.

En adelante los “Vehículos”.

**Préstamo de uso**

Por este acto, el Comodante da y entrega en comodato o préstamo de uso el o los Vehículo(s) al Comodatario, a fin de que éste sea utilizado única y exclusivamente para fines propios del giro y/o actividad económica del arrendatario, limitándose la conducción de los vehículos sólo al territorio nacional.

Las Partes dejan constancia que el o los Vehículo(s) dado en comodato se encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y es entregado junto con el dispositivo electrónico del Sistema de Peaje Free Flow (-TAG') y con su correspondiente placa patente.

**Obligaciones y Responsabilidades**

El Comodatario se obliga a usar en forma exclusiva el Vehículo de acuerdo a su natural destino y aptitudes, será responsable de todo perjuicio ocasionado por el uso indebido del o los Vehículos. Se obliga también a emplear en el uso y conservación del Vehículo y del TAG, el debido cuidado, **incurriendo en todos los gastos y mantenciones que sean necesarios para su cuidado y conservación**. Queda prohibido expresamente al Comodatario

 (a) Introducir modificaciones, mejoras o alteraciones de cualquier clase en la estructura o funcionamientode los Vehículos, y (b) subarrendar, constituir cualquier derecho sobre el Vehículo en favor deterceros y o ceder los derechos de uso que para ella emanan del presente Contrato.

Es de exclusiva responsabilidad del Comodatario el estricto cumplimiento de las normas legales en especial de la Ley N\* 18.290 “Ley de Tránsito", y demás pertinentes e inherentes al manejo de un vehículo motorizado, eximiendo expresamente al Comodante de cualquier obligación o incumplimiento derivado de esta materia. Asimismo, serán de cargo exclusivo del Comodatario todos y cualquier tipo de sanciones, partes y/o multas, de tránsito o de cualquier tipo, cursadas e/o incurridas durante la vigencia del presente Contrato.

El Comodante queda autorizado para inspeccionar el Vehículo en cualquier tiempo durante toda la vigencia del presente Contrato dando aviso al Comodatario con una anticipación de a lo menos 24 horas a la fecha de la inspección. El Comodatario queda obligado a dar todas las facilidades necesarias para inspeccionar el Vehículo.

**Gratuidad**

El presente Contrato se celebra gratuitamente en beneficio exclusivo del Comodatario, haciéndose éste responsable hasta de culpa grave por todos los daños que pueda ocasionar al vehículo o a terceros en su persona o bienes, con motivo del uso que haga del Vehículo.

**Seguros**

INVERSIONES SANTA FRANCESCA LIMITADA tiene contratado seguros con diferentes deducible por siniestros que pueda sufrir el o los Vehículos. En caso de verificarse un siniestro, el Comodatario informará de inmediato al Comodante, debiendo efectuar la respectiva constancia o denuncia anteCarabineros, si así fuera procedente. El pago del deducible y cualquier otro gasto necesariopara hacer efectivo el seguro será de cargo exclusivo del Comodatario.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Compañía** | **Seguro** | **Materia** | **Año** | **Placa** | **Poliza** |
| **Zurich** | Veh. Comerciales | Ford Cargo 3133 | 2016 | HVSK-96 | 5718508 |
| **Zurich** | EQ. Moviles | Retroexcavadora | 2016 | GPGD-51 | 5741471-2 |
| **Zurich** | EQ. Moviles | Retroexcavadora | 2016 | JCXS-74 | 5741471-3 |
| **Zurich** | EQ. Moviles | Retroexcavadora | 2016 | JCXS-73 | 5741471-4 |
| **Zurich** | EQ. Moviles | Rodillo | 2017 | JFRZ-51 | 5741471-5 |
| **Zurich** | Veh. Comerciales | Maxus T60 | 2018 | KRZT-81 | 5752994 |
| **Zurich** | Veh. Comerciales | Maxus T60 | 2022 | LXXK-39 | 5740983 |
| **Zurich** | Veh. Comerciales | Maxus T60 | 2022 | LXXK-38 | 5740985 |

**Restitución**

En la fecha de término por cualquier causa del presente Contrato, el Comodatario deberá restituir a su exclusivo costo el o los Vehículos inmediatamente y a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de término. El o los Vehículos deberá o deberán ser restituido en las dependencias del Comodante, ubicadas en, Mateo de Toro y Zambrano 1491, Oficina 218 , comuna de La Reina, Santiago

**Vigencia**

El presente contrato tendrá una vigencia por 02 (dos) años, esto es, desde el 03 de mayo de 2021 hasta el 02 de mayo de 2023, este contrato será prorrogable por el mismo periodo siempre que no se reciba carta de termino de contrato por alguna de las dos partes.

**Cumplimiento Normativo.**

El Comodatario se compromete a cumplir con sus obligaciones contractuales en virtud de este contrato con estricta observancia de todas las leyes nacionales e internacionales aplicables, incluyendo sin limitación, las leyes anticorrupción aplicables. El Comodatario reconoce la aplicabilidad de las "directrices de INVERSIONES SANTA FRANCESCA LTDA- en relación con la sustentabilidad en sus relaciones con los socios comerciales (Código de Conducta para Socios Comerciales)" y se compromete a imponer a su personal la obligación de cumplir con los requisitos del mismo. Además, el Comodatario se compromete a exigir de parte de sus clientes minoristas el cumplimiento de las directrices en comento. En la medida que el Comodatario se apoye en terceras partes para el cumplimiento de sus responsabilidades en virtud de este contrato, se compromete también respecto de éstas a informarles y a hacer sus mejores esfuerzos para obtener de ellas la adopción del referido Código de Conducta de INVERSIONES SANTA FRANCESCA LTDA.

**Arbitraje**

Cualquier controversia que se suscite entre las Partes en relación a este Contrato, bien sea con motivo de su aplicación, interpretación, duración, validez, cumplimiento o incumplimiento, resolución, indemnizaciones que se deriven del mismo o por cualquier otro motivo relacionado directa o indirectamente con el presente Contrato, será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo.

Las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G..para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno.

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

PERSONERIAS

Las personerías de Sergio Osvaldo Gritti para representar a INVERSIONES SANTA FRANCESCA LTDA, consta de Escritura Pública de fecha 06 de mayo de 2021, otorgada en la Vigesima Notaría de Santiago de doña Linda Scarlett Bosch Jimenez.

La personería de don Sergio Osvaldo Gritti para representar INVERSIONES SAN MARTINO LIMITADA, consta de Escritura Pública de fecha 29 de mayo de 2008, otorgada en la Primera Notaría de Macul de don Juan Facuse Heresi.

En comprobante y previa lectura, las Partes suscriben este instrumento en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder de cada uno de ellas.

**SERGIO OSVALDO GRITTI BRAVO**

 **p.p INVERSIONES SANTA FRANCESCA LIMITADA**

**SERGIO OSVALDO GRITTI BRAVO**

 **p.p INVERSIONES SAN MARTINO LIMITADA**